



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 247

14 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0486 Del **GP Sí Podemos Canarias**, sobre desarrollo legislativo respecto a la *Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista*, y propuesta para el reconocimiento de las víctimas canarias del nazismo y del fascismo. Página 1

10L/PNLP-0487 Del **GP Popular**, sobre cese del director general de Pesca. Página 3

10L/PNLP-0489 Del **GP Popular**, sobre estabilización de docentes en Canarias. Página 4

10L/PNLP-0490 Del **GP Socialista Canario**, sobre apoyo a la ley del deporte nacional. Página 5



PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0486 Del **GP Sí Podemos Canarias**, sobre desarrollo legislativo respecto a la *Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista*, y propuesta para el reconocimiento de las víctimas canarias del nazismo y del fascismo.

(Registro de entrada núm. 202210000006311, de 7/6/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de junio de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1.- Del **GP Sí Podemos Canarias**, sobre desarrollo legislativo respecto a la *Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista*, y propuesta para el reconocimiento de las víctimas canarias del nazismo y del fascismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de junio de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, *Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El grupo parlamentario abajo firmante, de acuerdo con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley, sobre desarrollo legislativo respecto a la *Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista*, y propuesta para el reconocimiento de las víctimas canarias del nazismo y del fascismo para su tramitación en el pleno de la Cámara:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La memoria de las víctimas de la guerra civil y la posterior dictadura franquista y su reconocimiento y reparación representan un deber moral en la vida política y es signo de calidad para la democracia española.

El avance social que supuso la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*, supuso una política de inflexión en esta política del silencio. Pero en la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo normativo de los aspectos contemplados en la misma no fue el más óptimo, sacando a relucir la falta de concreción de las medidas a poner en marcha y, en algunos casos, la insuficiente implicación de algunas administraciones públicas canarias en esta materia, dejando en manos de asociaciones de recuperación de la memoria histórica o de los propios familiares el impulso de las diferentes acciones.

Es por ello por lo que se desarrolló y aprobó la *Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista*, en la que ya en el título preliminar se establecen tanto el objeto como la finalidad de la misma, así como la definición de víctima canaria.

La citada ley establece como su objetivo principal la regulación en el ámbito de la comunidad autónoma canaria de diversas medidas para recuperar la memoria histórica en relación con las víctimas canarias de la guerra civil y la posterior dictadura franquista con el objeto de lograr su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y cuya finalidad es, entre otras causas, la de fomentar la búsqueda, localización e identificación de las personas desaparecidas durante el periodo de tiempo señalado en el apartado anterior, en colaboración tanto con las administraciones públicas canarias como con las organizaciones y asociaciones de memoria histórica; satisfacer el interés legítimo de los familiares de las personas fallecidas o desaparecidas durante el citado periodo y, en particular, en lo relativo a la identificación de las víctimas, la localización y exhumación de sus restos humanos, y la elaboración de un registro de víctimas; así como facilitar el reencuentro entre parientes separados y la divulgación de los hechos ocurridos en Canarias desde el pronunciamiento militar y sus antecedentes hasta el fin de la dictadura franquista.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Sí Podemos Canarias presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias a:

1.- Llevar a cabo tantas actuaciones como sean necesarias para el efectivo desarrollo y cumplimiento del objeto y finalidad de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, de manera que, entre otras cuestiones:

- a) Se dote con presupuesto suficiente las necesidades económicas para lograr los fines previstos en la estrategia anual para la memoria histórica de Canarias.*
- b) Se dote de personal y espacio físico de referencia, adscritos a la consejería competente.*
- c) Se impulse el centro virtual documental de la memoria histórica de Canarias, de manera que se acometa acopio y digitalización de los recursos.*
- d) Se avance en las actuaciones de la Administración pública de Canarias en materia de memoria histórica, previstas en el título I de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, que a día de hoy estén incompletas o sin iniciar.*

2.- Que, a través de la viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, Canarias se sume al proyecto monumental del artista alemán Gunter Demnig, Stolpersteine, de manera que se reconozca a las víctimas canarias del nazismo y el fascismo en nuestras calles, así como impulse la realización del homenaje institucional pertinente a las 43 personas canarias que estuvieron en el campo de exterminio de Mauthausen, así como el homenaje institucional pertinente a las víctimas del franquismo desde el golpe de Estado. Ambas acciones deben realizarse en coordinación con familiares, cabildos y ayuntamientos.

3.- Dotar de una partida extraordinaria a la Dirección General de Patrimonio Cultural al objeto de poder transferir a los archivos municipales recursos para avanzar con la recopilación de documentación que permita continuar con el inventario de vestigios franquistas.

En el Parlamento de Canarias, a 7 de junio de 2022.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales.

10L/PNLP-0487 Del GP Popular, sobre cese del director general de Pesca.

(Registro de entrada núm. 202210000006386, de 9/6/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de junio de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO**1.2.- Del GP Popular, sobre cese del director general de Pesca.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de junio de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, “cese del director general de Pesca”, a instancias del diputado Jacob Anis Qadri Hijazo para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 25 de mayo se aprobaba por unanimidad una proposición no de ley en sesión plenaria que instaba al Gobierno de Canarias a “reforzar los servicios y las medidas para tener una gestión más eficiente de la pesca recreativa dada su relevancia tanto económica como social, considerando crear un servicio específico para ello y teniendo en cuenta el volumen en el porcentaje que aporta al PIB de la comunidad autónoma, así como a buscar la solución a la demanda respecto a la actual zonificación de la costa canaria para la pesca submarina”.

En esta iniciativa ya se ponía de manifiesto que, hoy en día, la práctica de la pesca se ha adaptado según la normativa vigente y se enmarca en una actividad denominada pesca recreativa que, según los datos del Gobierno de Canarias, es practicada por cien mil canarios y va en aumento, quedando de manifiesto que sigue estando arraigada en la población y, además de aportar un buen rato de ocio y espacamiento, complementa la dieta de los canarios a través de una pesca de autoconsumo.

Además se reconocía que la pesca recreativa es la actividad más practicada en Canarias, según el Istac, y se alinea perfectamente con el plan de soberanía alimentaria del Gobierno autonómico, explotando los recursos de manera racional para garantizar su futuro y evitando así la dependencia de alimentos importados, situación que debilita la posición de una región ultraperiférica como la nuestra.

De esta manera, quedaba demostrada la importancia de la pesca recreativa de autoconsumo y deportiva que supone un bien para nuestra comunidad y además aporta un notorio atractivo turístico para el archipiélago.

También en el debate de la nacionalidad del presente año se aprobaba una propuesta de resolución presentada por parte del Grupo Parlamentario Popular donde se instaba al Gobierno de Canarias a “tomar medidas efectivas para fomentar y defender la pesca recreativa, destacando la relevancia de la misma, tanto por su aporte a la soberanía alimentaria como al PIB de la Comunidad Autónoma de Canarias y su carácter social, y a resolver la zonificación de la pesca submarina que prohíbe su práctica en el 80% de la costa canaria”.

A pesar de ello, el pasado mes de mayo se hacía público un comunicado por parte de las federaciones provinciales del sector pesquero en Canarias a raíz de una reunión con la consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca y el viceconsejero de sector primario.

En dicho comunicado se pone de manifiesto la delicada situación en la que se encuentra el sector y la falta de respuesta del director general de Pesca en temas que preocupan a este colectivo como el furtivismo, la modificación del Reglamento de la Ley de pesca de Canarias, el nuevo sistema de balizamiento en las artes de pesca y cajas verdes, el asunto de las tallas mínimas, las subvenciones, la gestión de los puertos y refugios que resultan acucliantes para la pesca profesional así como la participación de Canarias en el Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP).

Por su parte, las asociaciones representativas a nivel regional de pesca de recreo y autoconsumo, pesca deportiva, pesca chárter y asociación de empresas de náutica y pesca recreativa, representadas en la Asociación Canaria de Pesca Recreativa (Acaper), Asociación Canaria de Empresas de Náutica y Pesca Recreativa (Asemper), Asociación del Sector de la Pesca Recreativa (Pro&Pesca), Asociación Canaria de Chárter de Pesca (Acacharpes) y Asociación de Pescadores Submarinos Responsables, emiten un comunicado pidiendo el cese del director general de Pesca del Gobierno de Canarias por los siguientes motivos:

- Nula implicación con el sector para solucionar los problemas y demandas del mismo.
- Presentar alegaciones al borrador del real decreto de pesca recreativa haciendo oídos sordos a las demandas del sector.
- No formular alegaciones al proyecto de ley de pesca sostenible e investigación pesquera tras consultar al sector.
- No actualizar las tallas mínimas del caladero canario a la madurez sexual de las especies.
- No formular alegaciones en relación a las restricciones que se plantean en zonas ZEC de Canarias para la pesca de recreo.
- Encargar un nuevo estudio de pesca submarina en Canarias, existiendo ya cinco, con el consiguiente derroche de dinero público, porque dichos estudios no concluyen lo que él considera, para evitar solucionar la prohibición existente en el 80% de la costa.
- No solicitar al Ministerio de Pesca cuota de atún rojo para pesca de recreo en el caladero canario para su pesca dirigida.
- No haber habilitado lugares para la práctica de la pesca de recreo y autoconsumo para las personas con movilidad reducida en las diferentes islas.
- No establecer un sistema para la recogida de muestras para que los pescadores recreativos puedan realizar las analíticas de ciguatera en las diferentes islas.
- No fomentar el acceso al mar para los ciudadanos canarios, sin abordar la problemática de la gestión del acceso a través de las rampas existentes.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a cesar al director general de Pesca debido a la falta de comprensión y apoyo al sector pesquero que ha llevado a una ruptura del diálogo, abocando a este colectivo a una delicada situación.

En el Parlamento de Canarias, a 9 de junio de 2022.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0489 *Del GP Popular, sobre estabilización de docentes en Canarias.*

(Registro de entrada núm. 20221000006388, de 9/6/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de junio de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.3.- Del GP Popular, sobre estabilización de docentes en Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de junio de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, “estabilización de docentes en Canarias”, a instancias de la diputada Lorena Hernández Labrador para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, introduce una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

Todo ello en cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que contempla la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público, y del compromiso adquirido con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

A raíz de esta ley se aprobó el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Del mencionado real decreto hemos de destacar la disposición transitoria cuarta relativa a los procedimientos de ingreso que se convoquen en aplicación de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, y la disposición transitoria quinta relativa a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

La aplicación de ambas disposiciones ha generado preocupación entre los posibles aspirantes en situación de temporalidad de acceso al empleo público, estableciéndose, entre otras cuestiones, que la puntuación por experiencia docente se limita a 10 años, con un máximo de 7 puntos sobre los 15 puntos por la valoración total de sus méritos, así como que por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos: 0,350 puntos, y por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos: 0,125 puntos.

Y sin embargo que se contempla la posibilidad de que “en las comunidades autónomas con lengua cooficial las administraciones educativas establecerán la forma de acreditar el conocimiento de la respectiva lengua cooficial”.

Y no se ha tenido en cuenta las especialidades de Canarias, donde la Educación Secundaria Obligatoria, junto con la Educación Primaria, constituyen la enseñanza básica, momento en el que el alumnado ha de adquirir los aprendizajes imprescindibles para continuar desarrollándose como ciudadanía activa, crítica y responsable en el plano individual, social y académico-profesional.

Y el currículo de esta etapa se centra en que el alumnado adquiera los aprendizajes imprescindibles, fomentando la integración de las materias en situaciones de aprendizaje funcionales y contextualizadas a través de la participación activa del alumnado en entornos socialmente relevantes y significativas que se puedan desarrollar o simular en el contexto educativo, regulándose la ordenación de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (*BOC* n.º 169, de 31 de agosto).

En el mismo se contempla la asignatura de la Historia y Geografía de Canarias como complemento idóneo en su proceso global de formación como ciudadanía crítica, con capacidad para haber desarrollado una conciencia histórica y geográfica de la cambiante realidad en la que le ha tocado vivir y, consecuentemente, perfectamente preparado para contribuir a la construcción de un mundo más igualitario y justo.

Se trata de una materia cuyas líneas giran alrededor del archipiélago canario en su doble vertiente de objeto de conocimiento y de contexto para el desarrollo de los aprendizajes. Con ella se propicia que nuestro alumnado aprenda a valorar lo local en el marco de lo global, desde una perspectiva multicultural de la realidad y proyección histórica de Canarias y con una metodología de experimentación e innovación pedagógica, dirigida a favorecer el conflicto cognitivo, la superación de tópicos y el análisis crítico, a partir de prácticas de aula centradas en la interacción comunicativa y en los procesos de reflexión grupal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a incluir en las bases de las convocatorias de concurso público y concurso-oposición para el personal docente en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el siguiente baremo: la celebración de una prueba de entrevista personal en la que se valorará, entre otras cuestiones, la Historia y Geografía de Canarias.

En el Parlamento de Canarias, a 9 de junio de 2022.- LA PORTAVOZ, M.ª Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0490 Del GP Socialista Canario, sobre apoyo a la ley del deporte nacional.

(Registro de entrada n.º 202210000006461, de 10/6/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de junio de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

6.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

6.1.- Del GP Socialista Canario, sobre apoyo a la ley del deporte nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de junio de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancia de la diputada María del Pino González Vega, presenta la siguiente proposición no de ley “sobre apoyo a la ley del deporte nacional” para su tramitación ante el pleno, que se basa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte está considerado como una actividad enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal y constituye un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y un sólido elemento de impulso económico.

Por otra parte, la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la destacada relevancia social del deporte, tanto a nivel individual como colectivo y para la preservación de la salud física y psicológica de la población. Por lo que el deporte se ha consolidado como una actividad esencial para toda la ciudadanía que precisa de una especial atención y protección por los poderes públicos.

La Constitución española, CE, en su artículo 43.3, realiza un mandato de fomento de la educación física y el deporte a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política económica y social.

La *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*, ha superado ya los treinta años de vigencia. Su antecesora, la *Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte*, apenas estuvo vigente una década, lo que revela el dinamismo del fenómeno deportivo y la necesidad de ajustar el marco regulador a la realidad que requiere su ordenación.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, hace necesario aprobar una nueva ley del deporte, que regule todos aquellos aspectos que le afectan y que son competencia de la Administración del Estado, incorporando los necesarios mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con las comunidades autónomas en aquello que lo requiera, en aras del respeto al reparto competencial que la CE realiza y de la eficacia en la acción de promoción del deporte.

El modelo deportivo español ha estado sujeto a una evolución constante fruto de los continuos y vertiginosos cambios que afectan a este fenómeno social, que cada día extiende la práctica deportiva a un mayor número de ciudadanos y ciudadanas, y alcanza una proyección en la sociedad que difícilmente se preveía hace pocas décadas.

La transformación que ha sufrido el deporte en España hace necesario adaptar la normativa vigente a la situación actual, necesidad que el propio sector deportivo ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones a lo largo de los últimos años.

Una adaptación normativa que recoja necesariamente la inclusión social, la igualdad y la diversidad, la cohesión territorial y social, la transición ecológica y la innovación a través de la digitalización como ejes fundamentales para adecuar el deporte a la realidad socioeconómica actual y futura.

Por todo ello, el Consejo de Ministros y ministras aprobó, a finales del pasado año, el anteproyecto de ley del deporte, una propuesta legislativa impulsada a través del Consejo Superior de Deportes (CSD) en cuya elaboración han participado los diferentes ministerios vinculados a la práctica deportiva, comunidades autónomas, federaciones deportivas, sindicatos y los distintos agentes públicos y privados del ecosistema deportivo español.

El nuevo texto, pendiente de aprobación en el Congreso de los Diputados, busca actualizar la vigente ley de 1990 y adaptar el marco jurídico del deporte a un entorno mucho más complejo, desarrollado y profesionalizado que el de hace tres décadas.

El artículo 2 del anteproyecto recoge una de las grandes novedades de la ley: la consideración del deporte como actividad esencial y el derecho a la práctica deportiva. Según se establece, ambos deben ser objeto de tutela por los poderes públicos, dotándolos de la posibilidad de poner en marcha planes y políticas orientadas al fomento de la práctica deportiva, además de fijar las condiciones mínimas de seguridad en los recintos deportivos y programas de colaboración con federaciones.

La seguridad, junto a la igualdad, la coordinación entre administraciones, el respeto al medio ambiente y el juego limpio son, de hecho, los principios de ordenación deportiva del nuevo texto, que tiene como objetivo permitir el acceso al deporte al mayor número de personas, atendiendo especialmente las necesidades de los colectivos con un mayor riesgo de exclusión.

El anteproyecto de ley parte de la premisa de que el deporte no puede ser considerado un sector exclusivamente masculino que vete el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad. Para ello, establece medidas para que las entidades –públicas y privadas–, equilibren la presencia de mujeres en sus órganos directivos, como la obligación de federaciones y ligas profesionales de realizar un informe anual en materia de igualdad, y de contar con un protocolo de prevención y actuación para situaciones de discriminación, abusos y acoso sexual o por razón de sexo, entre otras.

El texto también promueve la igualdad en la visibilidad de los eventos deportivos masculinos y femeninos en los medios, velando además para que la representación mediática de las mujeres esté libre de cosificación sexual y de estereotipos sexistas.

En cuanto a las deportistas, la nueva ley busca reducir la merma de derechos de las mujeres al quedar embarazadas –tales como la pérdida del voto en asambleas, la dificultad para conciliar y la reincorporación tras la maternidad– manteniendo el voto en las asambleas generales y conservando sus derechos como deportistas de alto nivel una vez transcurrido este periodo.

La nueva ley también atiende específicamente los derechos de las personas LGTBI en dos sentidos: eliminando cualquier clase de discriminación y promoviendo que el acceso y la práctica deportiva se realice siempre con pleno respeto al principio de igualdad.

El texto aprobado por el Gobierno avanza asimismo en la promoción del deporte inclusivo y el practicado por personas con discapacidad. Entre otras medidas, la ley promueve la integración de todas las personas deportistas bajo la misma federación, haciendo obligatorio que las diferentes modalidades deportivas pasen a englobarse bajo una única federación cuando así lo haya hecho la respectiva federación internacional.

Para estos casos, establece una representación ponderada en los órganos de gobierno de las federaciones integradas. De esta forma, la nueva ley trata de hacer crecer el deporte inclusivo, garantizar la participación de deportistas con discapacidad en competiciones internacionales, consagrar la igualdad de este colectivo e ir de la mano del movimiento deportivo internacional.

El anteproyecto de ley regula también el estatus, derechos y obligaciones de las personas deportistas, piedra angular de la nueva norma. Establece, entre otras cuestiones, la definición de deportista profesional y no profesional, y la de deportista de alto nivel y de alto rendimiento (el primero calificado por el CSD y el segundo por las comunidades autónomas).

Como derechos, destacan los aspectos relativos a la representación y participación, la cobertura de salud, un sistema de permisos y licencias en el ámbito escolar y laboral y el acceso a estudios y convenios con empresas y centros educativos para garantizar una carrera deportiva estable. Por su parte, los deberes de los deportistas están principalmente orientados al juego limpio, la lucha contra el fraude y la necesidad de proyectar una imagen positiva.

Por otro lado, el anteproyecto de ley recoge en su artículo 3 que:

“Las políticas públicas que la Administración General del Estado formule, dentro de su ámbito competencial, deberán cumplir los siguientes fines, en consonancia con los objetivos y metas de desarrollo sostenible que se hayan establecido a nivel internacional”.

Y en el apartado correspondiente a la letra l, añade:

“La dotación de los medios necesarios que posibiliten a las personas deportistas residentes en las comunidades autónomas de Canarias e islas Baleares, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, la participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de igualdad”.

Por todo ello, considerando que al anteproyecto de ley del deporte que se encuentra en fase de tramitación en estos momentos en el Congreso de los Diputados recoge, entre otras cuestiones, reconocer el derecho a la actividad física y al deporte como actividades esenciales; promover la igualdad y la inclusión en todos los niveles; dotar de seguridad y estabilidad a las distintas figuras de personas deportistas y reconoce las singularidades de Canarias como región ultraperiférica para que las deportistas y los deportistas de nuestras islas puedan competir en igualdad en las competiciones deportivas estatales.

Por lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley, formulando la siguiente propuesta de resolución:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, este inste al Gobierno de España para que garantice la dotación de los medios necesarios que posibiliten la participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal, en condiciones de igualdad, a las personas deportistas residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Canarias, a 10 de junio de 2022.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.

